



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7087723 Radicado # 2026EE205494 Fecha: 2026-09-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER184417** del 25/08/2026.
Registro de petición 5982082026.

Antecedentes: Radicado SDA **2026ER153400** del 21/07/2026.
Radicado SDA **2026EE173409** del 12/08/2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(…) CIUDADANA SE COMUNICA EL DIA DE HOY A LA LINEA 195 BOGOTA TE ESCUCHA, DESEA RADICAR UN DERECHO DE PETICION ANONIMA EL DIA DE HOY 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A LAS 05:10 PM.

LA PETICIONARIA INFORMA QUE EN LA CALLE 86 # 95D-06 BARRIO BACHUE, LOCALIDAD DE ENGATIVA, SE ENCUENTRA UN INDIVIDUO ARBOREO SEMBRADO EN ESPACIO PUBLICO QUE HA ALCANZADO UNA ALTURA CONSIDERABLE, SOBREPASANDO EL NIVEL DEL QUINTO PISO DEL INMUEBLE COLINDANTE, LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE LAS RAICES DEL ARBOL ESTAN LEVANTANDO EL PISO DE LA VIA Y EL ANDEN, ADEMAS DE ALBERGAR ROEDORES Y OTROS ANIMALES. ASIMISMO, SEÑALA QUE LA DENSIDAD Y EXTENSION DE LA COPA GENERAN SOMBRA EXCESIVA, PERCEPCION DE INSEGURIDAD Y RIESGO PARA EL TRANSITO PEATONAL DE LOS RESIDENTES. LA USUARIA INDICA QUE PREVIAMENTE UN VECINO RADICO PETICIONES ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, LA UAESP Y LA LINEA 195, Y QUE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ATENDIO UNA VERIFICACION EN LA QUE NO IDENTIFICARON UN RIESGO INMINENTE DE CAIDA; SIN EMBARGO, DEBIDO A LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES, LA PROLIFERACION DE PLAGAS Y LA INSEGURIDAD DEL SECTOR, LA COMUNIDAD SOLICITA QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REALICE UNA VISITA TECNICA DE EVALUACION SILVICULTURAL PARA DETERMINAR LA PODA DE MANTENIMIENTO, TALA O INTERVENCION QUE CORRESPONDA,

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES:

A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE REALIZAR UNA VISITA TECNICA DE INSPECCION Y EVALUACION SILVICULTURAL AL ARBOL UBICADO EN LA CALLE 86 #

95D-06 BARRIO BACHUE, VALORANDO LA AFECTACION A LA INFRAESTRUCTURA DEL PISO, LA CERCANIA AL PREDIO Y EL NIVEL DE RIESGO PARA LA COMUNIDAD, (...).

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con consulta en el Visor Geográfico Ambiental de la entidad y el Visor Geográfico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP DADEP, se verificó que el área de la localización citada CL 86 95 D 06, es un bien de uso privado que se encuentra dentro del cerramiento de una propiedad horizontal (Conjunto Primavera).

Por lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 273º numeral 12 del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente:

“12. Propiedad privada. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen. (...).

Nos permitimos indicar que en caso de requerir intervención silvicultural del arbolado en zonas comunes al interior de la CL 86 95 D 06, el representante legal de la propiedad horizontal debe solicitar ante la Secretaria Distrital de Ambiente, permiso para tal fin, de lo que es pertinente informar que se emitió oficio mediante radicado SDA **2026EE173409** del 12/08/2026 con destino al CONJUNTO PRIMAVERA, informando acerca del trámite que debe realizarse. Aunado a lo anterior, se aclara que dicha autorización para efectuar cualquier tipo de tratamiento Silvicultural se emitirá una vez el representante legal o propietario del predio cumpla con los requisitos exigidos por esta Secretaría. De este modo, la autorización queda sujeta al plazo en el cual se allegue la documentación requerida.

Finalmente, cabe señalar que las intervenciones silviculturales sin previa autorización pueden conducir a sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024 en el marco del debido proceso.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el artículo 273° del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <https://forest.ambientebogota.gov.co/ventanillaVirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026

Aprobó: